

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-23-2784

(Modificación a la Resolución N° 000071 de julio 23 de 2021, que concede revalidación a la Licencia Urbanística N° 001554 de Construcción de abril 7 de 2017)

RADICACION 66001-1-23-22-0697  
ESTRATO 3  
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

#### CONSIDERANDO

- A. Que **FELIX ANTONIO ZULETA CESPEDES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10131055**, solicitó modificación de la **Resolución N° 000071 de julio 23 de 2021, que concede revalidación a la Licencia Urbanística N° 001554 de Construcción de abril 7 de 2017** en el sentido modificar 394.32 m<sup>2</sup> y ampliar 1564.16 m<sup>2</sup>.
- B. Que mediante Resolución N° 1418 de agosto 17 de 2021, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – se renueva un permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas y no domésticas, se aprueban las obras del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, y se dictan otras disposiciones.
- C. Que, con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

#### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la **Resolución N° 000071 de julio 23 de 2021**, que concede revalidación a la Licencia Urbanística N° 001554 de Construcción de abril 7 de 2017, para el predio EL DIAMANTE ubicado en la Vereda Montelargo sector Condina, identificado con ficha catastral 660010006000000040077000000000 y matrícula inmobiliaria N° 290-116682, en el sentido modificar 394.32 m<sup>2</sup> y ampliar 1564.16 m<sup>2</sup>, quedando de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS MODIFICACION Y AMPLIACION	
AREA DEL LOTE	73.101,00 M2
RETIROS SITEMA VIAL	6.900,00 M2
AREA NETA	66.201,00 M2
AREA DE CESIÓN ESPACIO PÚBLICO	9.930,15 M2



# CURADOR URBANO 1









PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-23-2784

(Modificación a la Resolución N° 000071 de julio 23 de 2021, que concede revalidación a la Licencia Urbanística N° 001554 de Construcción de abril 7 de 2017)

RADICACION  
ESTRATO  
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-23-22-0697  
3  
NUEVA

Area cubierta dispensadores de gasolina	330,00 M2		AREA licenciada licencia n° 1554
Area cubierta dispensadores de gas natural	32,00 M2		
Area a modificar piso 1 edificacion (locales y servicios)	359,00 M2		AREA A MODIFICAR
Area ampliacion piso 1 edificacion (locales y servicios)	207,70 M2		AREA AMPLIACION
Area piso 1 construida edificacion (Locales y servicios)	566,70 M2		
Area a modificar piso 2 edificacion (locales y servicios)	35,32 M2		AREA A MODIFICAR
Area Ampliacion piso 2 edificacion (locales y servicios)	361,33 M2		AREA AMPLIACION
Area piso 2 construida edificacion (Locales y servicios)	396,65 M2		
Area Total construida edificacion (Locales y servicios)	963,35 M2		
Area ampliacion piso 1 (Bodega)	1.027,13 M2		AREA AMPLIACION
Area ampliacion piso 2 (Bodega)	98,00 M2		AREA AMPLIACION
Area Total construida (Bodega)	1.125,13 M2		
Area CONSTRUIDA LICENCIA N° 1554	362,00 M2		AREA licenciada licencia n° 1554
Area Total a MODIFICAR	394,32 M2		AREA A MODIFICAR
Area Total AMPLIACION	1.694,16 M2		AREA AMPLIACION
AREA TOTAL CONSTRUIDA (incluye area licenciada n° 1554)	2.450,48 M2		
AREA TOTAL OCUPADA piso 1 (incluye area licenciada n° 1554)	1.955,83 M2		

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 606 3354513



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-23-2784

(Modificación a la Resolución N° 000071 de julio 23 de 2021, que concede revalidación a la Licencia Urbanística N° 001554 de Construcción de abril 7 de 2017)

RADICACION 66001-1-23-22-0697  
ESTRATO 3  
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con lo establecido en los artículos 287 del Acuerdo 18 de 2000 y 387 del Acuerdo 23 de 2006. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.

**Artículo 2°** De acuerdo al Artículo A.9.3.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano (arquitecto o ingeniero) se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor **ARQ. SEBASTIAN NARANJO LOPEZ con Matrícula Profesional N° A17842016-1088310050** quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y es el responsable final de que los diseños de los elementos estructurales se hayan realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente.

De acuerdo al artículo A.1.3.6.5, el constructor quien suscribe la licencia de construcción al firmar los diferentes diseños de los elementos no estructurales, indica así que se hace responsable que estos se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.

**Artículo 3°** De acuerdo al Artículo A.3.2.1 de la Norma sismo resistente, se reconocen cuatro tipos generales de sistemas estructurales de resistencia sísmica. Para esta Licencia en particular, se define el sistema estructural como: **PÓRTICOS DE CONCRETO.**

**Artículo 4°** El diseñador estructural de esta edificación, es el ingeniero civil: **RAMON ANIBAL OSPINA PATIÑO con Matrícula Profesional N° 17202-30185CLD**, facultado para ese fin, y quien bajo la gravedad de juramento, ha acreditado estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, quien firma o rotula los planos presentados, y que, en cumplimiento del ARTICULO 6o. de la Ley 400 de 1997, tiene la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta ley y sus reglamentos.

De acuerdo al Artículo A.1.5.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-23-2784

(Modificación a la Resolución N° 000071 de julio 23 de 2021, que concede revalidación a la Licencia Urbanística N° 001554 de Construcción de abril 7 de 2017)

RADICACION 66001-1-23-22-0697  
ESTRATO 3  
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

- Artículo 5°** El diseñador arquitectónico de esta edificación, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos arquitectónicos y urbanísticos y quien los firma o rotula, es el arquitecto **SEBASTIAN NARANJO LOPEZ con Matrícula Profesional N° A17842016-1088310050**.
- Artículo 6°** Que los demás artículos de la **Resolución N° 000071 de julio 23 de 2021**, que concede revalidación a la Licencia Urbanística N° 001554 de Construcción de abril 7 de 2017, no se modifican.
- Artículo 7°** La presente Resolución no modifica la vigencia de la **Resolución N° 000071 de julio 23 de 2021**, que concede revalidación a la Licencia Urbanística N° 001554 de Construcción de abril 7 de 2017.
- Artículo 8°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira en Mayo 16 del 2023

  
ORLANDO BEDOYA GIRALDO  
Curador Urbano 1

